

## COMUNICACIÓN N.º 6/08

16 de octubre de 2008



Estimados compañeros:

Os informamos sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el ámbito sindical que consideramos de vuestro interés:

El día 22 de Julio se reunió la Mesa General de Negociación con la presencia de U.G.T., C.C.O.O., C.S.I.F, S.I.M.E. Y U.P.L.B. y la ausencia de S.P.L.R.M. y A.T.A.B.A.M (porque no nos convocan a la Mesa general de Negociación de Funcionarios y Laborales) y se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia.
- 2) Aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias de Promoción interna de los funcionarios del Ayuntamiento de Murcia.
- 3) Aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias de selección de funcionarios interinos del Ayuntamiento de Murcia.

En relación con lo anterior, ATABAM se pronuncian:

1.º Que dichos asuntos deben ser tratados en la Mesa General de Funcionarios, de la que forma parte A.T.A.B.A.M. porque son materias que afectan solo a los funcionarios y no en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y Laborales (de la que se nos ha excluido)

**2.º** Que las bases de las convocatorias han sido publicadas el día 5 de septiembre de 2008 y recurridas por A.T.A.B.A.M. con fecha 3 de Octubre en vía administrativa, previa al contencioso, por el motivo expuesto, es decir porque no es tema competente de la Mesa General de Negociación, sino de la Mesa General de Funcionarios.

**3.º** Además, dichas bases han sido elaboradas contraviniendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al no contemplar el derecho a la consolidación de empleo temporal de los funcionarios interinos que se encuentran desempeñando sus funciones con anterioridad al 1 de Enero de 2005.

**4.º** La Junta de Personal en pleno, reunida el 14 de Octubre pasado, a propuesta de C.C.O.O., propone plantear recurso contra dichos acuerdos, pese a que los miembros de la Junta de Personal que formulan tal propuesta, forman parte de la Mesa de Negociación que los aprobó con su voto favorable. Esta situación pone de manifiesto la incapacidad de los delegados sindicales componentes de la Mesa General de Negociación para estudiar y valorar con criterio fundado las propuestas de la Corporación, ya que lo que aprueban en el mes de Julio, en el mes de Octubre quiere impugnarlo. Y no contentos con su inoperancia como “negociadores”, pretenden que sea la Junta de Personal, sin previo debate ni deliberación, la que recurra lo que ellos aprobaron.

**5.º** La postura que los delegados sindicales de A.T.A.B.A.M. han adoptado ante estas actitudes contradictorias e incongruentes, es la de oponerse a la iniciativa de la Junta de Personal de recurrir las bases de las convocatorias, al considerar que existe una discrepancia de base en los motivos de la impugnación, dado que los motivos de su recurso irían referidos al procedimiento seguido para aprobar las bases generales de las convocatorias, en tanto que el recurso interpuesto por A.T.A.B.A.M. se fundamenta en el hecho de no haber sido negociadas en la Mesa de Funcionarios, cuya

competencia en esta materia es incuestionable. Como podéis comprobar a diferencia de la actitud insegura y cambiante de las otras secciones sindicales, A.T.A.B.A.M. se mantiene en una línea coherente desde el primer momento.